



20/11/2025 10:46:59 AM

## Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	20/11/2025
No. de Folio:	250486000005025
Nombre del solicitante:	Y B
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	SIN - AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	yar.beltran.85@gmail.com
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

### Datos de la solicitud

#### SOLICITUD 2

Favor de enviar la solicitud a la dirección de zofemat y a las dependencias encargadas de la administración de la zona federal marítimo terrestre, las playas y sus accesos; a la dirección de desarrollo urbano, a la dirección de catastro y patrimonio municipal, a la dirección de asuntos jurídicos, sindicatura, entre otras direcciones que puedan contar con la información, a las cuales solicito lo siguiente:

1. Indicar cuáles son los accesos a la playa, servidumbres de paso y/o acuerdos de destino que se encuentran inscritos y registrados en las bases catastrales y que forman parte del registro de los bienes públicos municipales con el fin de asegurar la posesión física, jurídica y material de los accesos.
2. En caso de que algún acceso esté identificado en los programas municipales o instrumentos de planeación urbana y ordenamiento ecológico, indicar cuáles son los accesos que están sobre propiedad privada.
3. Informar si el ayuntamiento cuenta con acuerdos o convenios vigentes con los dueños de predios que colindan con la playa y zofemat, para establecer servidumbres legales de paso que permitan el acceso público a la zofemat y playa. Proporcionar copia electrónica de los acuerdos o convenios vigentes con propietarios para garantizar el acceso a la playa.
4. Informar si el ayuntamiento cuenta con acuerdos o convenios vigentes con particulares que hayan acordado la donación de accesos a la playa o la entrega de accesos en comodato. Proporcionar copia electrónica de los acuerdos o convenios vigentes para donar superficie o entregarla en comodato para abrir accesos a la playa, e indicar cuáles accesos han sido donados o entregados en comodato.
5. Indicar si el Ayuntamiento cuenta con una política de liberación o recuperación de accesos a la playa. En caso de contar con una política, informar los resultados de la política: ubicación de los accesos que fueron abiertos, nombre de la playa, fecha de reapertura, e indicar el procedimiento legal para la recuperación del acceso.
6. Informar si entre enero de 2018 y noviembre de 2025, el Ayuntamiento solicitó a la Semarnat o Profepa la revocación de concesiones de la Zofemat que obstaculizan, restringen, bloquean o impiden el acceso a la playa y zofemat. Precisar la fecha en la que se solicitó cada revocación, nombre del concesionario, número de concesión, ubicación y estatus de la revocación.
7. Proporcionar el listado de playas que cuentan con una certificación vigente (Blue Flag, Playa Platino y/o NMX-AA-120-SCFI-2016 ("NMX-120 Playa limpia sustentable"). Indicar el nombre de cada playa, ubicación (coordenadas), tipo de certificación, periodo de vigencia y fecha de certificación.

Solicito a este municipio que proporcione respuesta a TODOS los planteamientos enunciados en los siete puntos requeridos en esta solicitud.

Información solicitada:



20/11/2025 10:46:59 AM

## Acuse de recibo de solicitud de información pública

Datos adicionales:

### Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

### Plazos de la solicitud (días hábiles)

Respuesta a su solicitud:	10	04/12/2025
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3	25/11/2025
Respuesta si se requiere prórroga:	15	11/12/2025

### Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

### Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.